


<b>ADENDA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R09	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ADENDA MODIFICATORIA 002 DE 2019  
A LA RESOLUCIÓN No. 144 DE 2019**

21 de noviembre de 2019

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales, especialmente las del inciso cuarto del artículo 272 modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019; el artículo 4 de la Ley 330 de 1996, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 y las conferidas por el artículo 38 del Capítulo IV de la Ordenanza No. 25 del 8 de noviembre de 2018 *“por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Antioquia y se llevan a cabo derogatorias”*,

**DANDO CUMPLIMIENTO AL ACTO LEGISLATIVO NO. 04 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Expedido por el Congreso de la República, y**

**CONSIDERANDO QUE**

1. El 23 de agosto de 2019 se expidió por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia la Resolución 144 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO PÚBLICO PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA enero 2020 – diciembre 2023”
2. Al momento de ser expedida la Resolución 144 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO PÚBLICO PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA enero 2020 – diciembre 2023”, esta se encontraba acorde al ordenamiento constitucional y legal vigente, y en especial de conformidad al Acto Legislativo 02 de 2015.
3. El 18 de septiembre de 2019 se expidió por parte del Congreso de la República el ACTO LEGISLATIVO N°. 04 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL". Y con dicho acto legislativo se modificaron algunos apartes contenidos en la Resolución 144 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO PÚBLICO PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA enero 2020 – diciembre 2023”.
4. En atención a lo mencionado anteriormente, se hizo la adecuación normativa de la Convocatoria Pública 001 de 2019 a lo preceptuado por el Acto Legislativo N°. 04 de 2019 mediante la adenda modificatoria 001 de 2019



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

ADENDA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R09	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

5. El artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 prevé: *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.”*

6. La Contraloría General de la República con el ánimo de tener mayor seguridad jurídica en la interpretación del artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, formuló consulta con mensaje de urgencia al Honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos

*“...Si una corporación pública inició el proceso de convocatoria antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2019, aplicando el procedimiento señalado en la Ley 1904 de 2018 ¿Debe iniciar nueva convocatoria que se ajuste al nuevo marco jurídico o pueden realizar las modificaciones que sean necesarias bajo la nueva normativa? O ¿Los actuales procesos de selección deben suspenderse hasta tanto se expida la reglamentación legal especial o la Contraloría General desarrolle los términos generales de las convocatorias correspondientes?”*

*En consecuencia, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp. 11001-03-06-000-2019-00186-00), consideró:*

*"Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019. (...)*


*Estas consideraciones llevan a la Sala a concluir que las convocatorias públicas que se hubieran iniciado, por parte de algunas asambleas departamentales o concejos municipales o distritales, antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 4 de 2019, podrían continuar, en principio, siempre que los términos y condiciones de aquellas se adecúen a las reglas contenidas en el nuevo marco constitucional, a la ley que llegue a expedir el Congreso para regular específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales y a las disposiciones reglamentarias que dicte la Contraloría General de la República, en ejercicio de la nueva función que le otorgó el artículo 6 de la reforma constitucional. (..)*

*Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la Contraloría General de la República por el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales (establecidos previamente por el legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los contralores departamentales, municipales y distritales.*

*Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales convocatorias (actualmente, la Ley*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ADENDA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R09	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general. (..)"

*Que, en este sentido, la presente resolución desarrolla los términos generales que deben cumplir las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones públicas para la elección de contralores territoriales, teniendo como fundamento y respetando el marco normativo*

*establecido en la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018.*

*Que, en ese contexto normativo y por mandato del constituyente derivado, se hace necesario establecer los términos generales que regirán las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones públicas de elección popular del orden local, para la elección de contralores territoriales.*

7. En atención al concepto emitido por el honorable Consejo de Estado, el Contralor General de la Republica emitió la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, en la cual desarrollo los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

8. Con Fundamento en lo establecido en la primera parte del artículo 7º Ponderación de las pruebas y el artículo 8º Criterios de puntuación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019. Se modifican los artículos 12 “Cronograma”, en lo que respecta a análisis de antecedentes, y los parágrafos 1 y 2 del artículo 22 de la Resolución 144 de 2019, para adecuar la Resolución 144 de 2019 a lo preceptuado en la Resolución 0728 de 2019.

9. Para la fecha en que fue expedida la Resolución 0728 por el Contralor General de la República, esto es el 18 de noviembre de 2019, el proceso de Convocatoria Pública 001 de 2019 para la elección de Contralor(a) Departamental de Antioquia se encontraba en la etapa de Análisis de reclamaciones a los resultados de análisis de antecedentes (8 al 21 de noviembre).


En mérito de lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia,

## RESUELVE

**Artículo 1:** Modificar el artículo 12 de la Resolución 144 de 2019 en lo que respecta al análisis de antecedentes y la Remisión del informe a la Asamblea Departamental, el cual quedará así:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ADENDA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R09	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

## Artículo 12. CRONOGRAMA

<b>Publicación de análisis de antecedentes</b>	27 de noviembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 27 de noviembre de 2019	Responsable: UdeA publica en portales <a href="http://www.asambleadeantioquia.gov.co">www.asambleadeantioquia.gov.co</a> ; <a href="http://www.udea.edu.co">www.udea.edu.co</a>
<b>Reclamaciones análisis de antecedentes</b>	28 y 29 de noviembre de 2019	Desde las 8:00 horas del 28 de noviembre hasta las 23:00 horas del 29 de noviembre de 2019	Responsable: UdeA En el correo electrónico <a href="mailto:convocatoriacontralordepartamental@udea.edu.co">convocatoriacontralordepartamental@udea.edu.co</a>
<b>Análisis de reclamaciones</b>	30 de noviembre al 04 de diciembre de 2019	N/A	Responsable U. de A.
<b>Publicación de respuesta a reclamaciones</b>	05 de diciembre de 2019	Después de las 16:00 horas del 05 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA publica en portales <a href="http://www.asambleadeantioquia.gov.co">www.asambleadeantioquia.gov.co</a> ; <a href="http://www.udea.edu.co">www.udea.edu.co</a>
<b>Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes</b>	06 de diciembre de 2019	Después de las 16:00 horas del 06 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Los resultados finales se publican en portales <a href="http://www.asambleadeantioquia.gov.co">www.asambleadeantioquia.gov.co</a> ; <a href="http://www.udea.edu.co">www.udea.edu.co</a>
<b>Remisión de informe a la Asamblea Departamental</b>	20 de diciembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 20 de diciembre de 2019	

**Artículo 2:** Modificar el párrafo 1 del artículo 22 de la Resolución 144 de 2019, el cual quedará así:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ADENDA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R09	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A


**Artículo 3:** Modificar el párrafo 2 del artículo 22 de la Resolución 144 de 2019, el cual quedará así:

<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>100 puntos</b> (Ponderación del 15%)	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>100 puntos</b> (Ponderación del 15%)	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en</p>



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



<b>ADENDA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R09	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

		<p>auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<b>100 puntos</b> (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
<b>PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL</b>	<b>100 puntos</b> (Ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ADENDA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07-R09	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo 5:** De conformidad con las modificaciones realizadas por mandato de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 del Contralor General de la Republica y contempladas en esta adenda modificatoria, el listado de los puntajes de análisis de antecedentes obtenidos por los candidatos y publicada el 5 de noviembre de 2019 quedan sin validez, de igual manera las reclamaciones realizadas al mismo.

**Artículo 6:** Como consecuencia de lo enunciado en el artículo 5º, la calificación de análisis de antecedentes se realizará nuevamente, conforme a los parámetros contemplados en esta Adenda en los artículos 2º y 3º, en relación a todos los candidatos que se encuentran en calidad de **APROBADOS** en el listado final de prueba de conocimientos publicado el 1 de noviembre de 2019.

**Artículo 7: Vigencia.** La presente **ADENDA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. 144 DE 2019** rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNAN DARIO TORRES ALZATE**  
**PRESIDENTE**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

  
**JORGE IVAN MONTOYA MEJIA**  
**VICEPRESIDENTE PRIMERO**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

  
**SAUL ANTONIO USUGA GIRALDO**  
**VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

Revisó	SEBASTIAN LOPEZ HERNANDEZ ASESOR JURIDICO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
--------	-------------------------------------------------------------------------------------



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)